

## ¿CÓMO FUNCIONA EL VOTO ELECTRÓNICO?

- Los electores o electoras pueden ejercer su derecho de sufragio activo en cualquiera de los puntos de votación del territorio nacional determinados por la Junta Electoral.



- Deberán estar provistos necesariamente del carné profesional o del documento nacional de identidad electrónico, con los certificados digitales en vigor.



- El ejercicio del voto se realizará colocando el carné profesional o el documento nacional de identidad electrónico en el dispositivo previsto al efecto del terminal informático, a fin de que el sistema identifique al votante y verifique su inscripción en el censo electoral.



- En la pantalla se le mostrará la relación de candidaturas presentadas para la designación de representantes en el Consejo de Policía de la Escala a la que pertenezca el elector o electora, junto a la opción de voto en blanco.

- El elector o electora deberá elegir una de las alternativas y confirmarla con los mecanismos establecidos al efecto.



Síguenos en       y [policia.es](http://policia.es)

**200** POLICIA NACIONAL  
1824 - 2024

## Elecciones a Representantes de la Policía Nacional en el Consejo de Policía

### PROCEDIMIENTO ELECTORAL



¡Participa con tu voto electrónico!

**Elecciones 2023**

## ¿QUÉ ES EL CONSEJO DE POLICÍA?

El Consejo de Policía es el órgano colegiado paritario de participación del funcionariado de la Policía Nacional y de la Administración, en la determinación de sus condiciones de empleo o de trabajo y de prestación del servicio y medio para la posible solución de los conflictos colectivos.

## ¿QUIÉNES LO COMPONEN?

El Consejo de Policía estará compuesto por igual número de personal funcionario de la Policía Nacional y de representantes de la Administración.

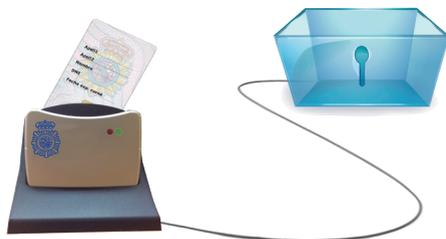
- ➔ En representación del funcionariado de la Policía Nacional, los Vocales serán elegidos por dicho personal mediante sufragio personal, directo y secreto en el proceso electoral.
- ➔ Los representantes de la Administración serán designados por el Ministerio del Interior.

La Presidencia del Consejo de Policía será desempeñada por el titular del Ministerio del Interior o por la persona en quien delegue.

## CONSEJO DE POLICÍA. NORMATIVA

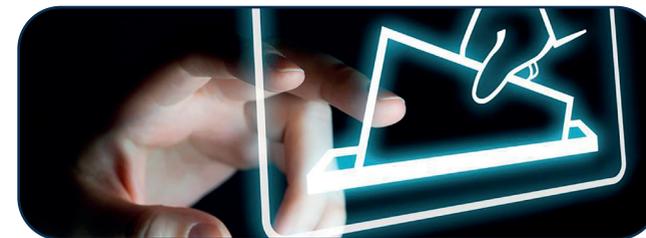
Real Decreto 555/2011, de 20 de abril, por el que se establece el régimen electoral en el Cuerpo Nacional de Policía, para la designación de representantes en el Consejo de Policía y un nuevo procedimiento de voto electrónico para las convocatorias electorales al Consejo de Policía.

Orden de 22 de julio de 1987 por la que se aprueba, con carácter provisional, el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo de Policía.



## ¿CUÁLES SON SUS FUNCIONES?

- ➔ La mediación y conciliación en caso de conflictos colectivos.
- ➔ El estudio de propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- ➔ La participación en el establecimiento de las condiciones de prestación del servicio de los funcionarios, en particular en las referidas a la fijación de los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño y las relativas al calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos y licencias.
- ➔ La participación en la determinación de los criterios conforme a los cuales se establezca el ámbito territorial donde se autorice la fijación de la residencia de los funcionarios.
- ➔ La formulación de mociones y la evacuación de consultas en materias relativas al estatuto profesional, y en especial en lo concerniente a la fijación de los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- ➔ El estudio de los criterios generales de los planes y fondos para la formación, la promoción interna y el perfeccionamiento.
- ➔ El estudio de los datos relativos al personal que pasa a las situaciones de segunda actividad y jubilación por lesiones sufridas en acto de servicio, así como de quienes provenientes de segunda actividad reingresen en la situación de servicio activo.
- ➔ La participación en el establecimiento de los criterios generales de acción social.
- ➔ La emisión de informes en los expedientes disciplinarios que se instruyan por faltas muy graves contra miembros de la Policía Nacional y en todos aquellos que se instruyan a los representantes de los sindicatos a que se refiere esta Ley Orgánica.
- ➔ El informe previo de las disposiciones de carácter general que se pretendan dictar sobre las materias a que se refieren los apartados anteriores.
- ➔ Las demás que le atribuyan las leyes y disposiciones generales.



## ¿QUIÉNES PUEDEN SER ELECTORES Y ELEGIBLES?

Cada cuatro años se convocarán elecciones en las que serán electores y elegibles los componentes de la Policía Nacional que se encuentren en las situaciones de servicio activo, segunda actividad o suspensión de funciones mientras no sea firme.

## ¿CÓMO EJERCER EL DERECHO DE SUFRAGIO ACTIVO?

El derecho al sufragio se ejercerá personalmente y de forma electrónica, mediante una aplicación informática que cumpla las necesarias garantías de confidencialidad, integridad y seguridad.

Se garantiza la transparencia y objetividad del proceso electoral, de manera que se respete el sufragio personal, libre, directo y secreto.

## ¿QUÉ ES EL VOTO ELECTRÓNICO?

Se trata de un procedimiento de voto para las convocatorias electorales al Consejo de Policía que aporta mayor eficiencia, agilidad y rapidez al proceso, una vez que todos los componentes del Cuerpo disponen de sus carnés profesionales, a los que se les han incorporado los mecanismos adecuados que posibilitan la identificación y la firma electrónica.

Objetivos del voto electrónico:

- ➔ Rapidez en la obtención y publicación de los resultados de la jornada electoral.
- ➔ Sencillez en la ejecución de los procesos de comprobación de la identidad del elector, emisión y escrutinio de los votos.